

VISTOS:

1. Contrato de servicio de aseo y ornato en el sector comercial y turístico de la comuna de Quintero, de fecha 30 de abril de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don Miguel Julio Leiva Belmar;
2. El Decreto alcaldicio N° 2055 de fecha 01 de junio de 2015, que aprueba el contrato señalado en el numeral anterior;
3. Certificado N° 01/2016, emitido por la Directora de Administración y Finanzas, en el que indica que existe disponibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 001 denominada "Servicios de Aseo";
4. Memorandum N° 08/2016, emitido por la Jefa de Aseo y Ornato, dirigido al Asesor Jurídico, solicitando la elaboración de la prórroga del contrato de servicio de aseo y ornato en sector comercial y turístico de la comuna de Quintero;
5. Prorroga de contrato de servicio de aseo y ornato en sector comercial y turístico de la comuna de Quintero, de fecha 04 de enero de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don Miguel Julio Leiva Belmar;
6. Lo dispuesto en el Art. 10 N°7 letra a), del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley N°19.886;
7. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de cubrir el servicio de aseo y ornato sector comercial y turístico de la comuna de Quintero durante el periodo estival, dicto el siguiente:

DECRETO

1. APRUÉBESE, en todas sus partes la Prorroga de Contrato de Servicio de Aseo y Ornato en sector comercial y turístico de la comuna de Quintero, de fecha 04 de enero de 2016 suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don Miguel Julio Leiva Belmar, RUT N° [REDACTED] la prórroga tendrá una vigencia de 3 meses, es decir los servicios deben prestarse hasta el 31 de marzo de 2016.
2. IMPÚTESE el gasto en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 001 denominada "Servicios de Aseo";

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese



ALICIA NIETO URREA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA
ALCALDE(S)

DISTRIBUCION

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaria Municipal
- 3.- Aseo y Ornato
- 4.- Asesoría Jurídica (2)

RGC/ANU/CBG/g



**PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIO DE ASEO Y ORNATO EN SECTOR COMERCIAL Y
TURÍSTICO DE LA COMUNA DE QUINTERO.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

MIGUEL JULIO LEIVA BELMAR

04 ENE. 2016

En Quintero, a, comparecen por una parte la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde (S) don **RUBÉN MAURICIO GUTIÉRREZ CABRERA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] chileno, ambos con domicilio en Avenida Normandie N° 1916 Quintero, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y, por la otra, don **MIGUEL JULIO LEIVA BELMAR**, Técnico Universitario en industria de alimentos, Cédula de Identidad N° [REDACTED] chileno, domiciliado en [REDACTED] en adelante "el contratista"; por el presente acto manifiestan que han convenido el siguiente contrato de "Servicio de Aseo y Ornato en Sector Comercial y Turístico de la Comuna de Quintero", regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero adjudicó la Licitación Pública denominada "Contrato de Servicio de Aseo y Ornato en sector comercial y turístico de la comuna de Quintero", ID ChileCompra N° 4548-38-LE15, a don Miguel Julio Leiva Belmar, lo cual derivó en la suscripción del respectivo contrato de fecha 30 de abril, de 2015, aprobado por decreto alcaldicio N° 2055, de 01 de junio de 2015.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Quintero prorroga la contratación de don Miguel Julio Leiva Belmar –cuyo contrato se individualizó en la cláusula anterior-, quien se obliga a prestar servicios de aseo y ornato en la ciudad de Quintero, bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato prorrogado y en el plazo que más adelante se indica.

TERCERO: La presente prórroga de contrato tendrá vigencia de 3 meses, vale decir, los servicios deben prestarse hasta el día 31 de marzo de 2016, de conformidad con las facultades previstas en el Art. 10 N°7 letra a), del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la ley N° 19.886.

CUARTO: La Municipalidad pagará al contratista la suma de \$5.042.016-- (cinco millones cuarenta y dos mil dieciséis pesos) mensuales, más IVA, por todo el periodo de vigencia del presente contrato.

QUINTO: El pago por los valores de los servicios prestados, materia del encargo, se efectuará al contratista, en estados de pago mensuales por mes vencido, equivalente al costo de las prestaciones de servicios efectivamente realizadas en el período facturado o boleteado, los cuales se cursarán previa conformidad de la Unidad Técnica respecto de la procedencia de dicho pago contra informe que acredite la ejecución de las materias de encargo.

El Estado de Pago deberá ser presentado por escrito al Departamento de Administración y Finanzas Municipal, dentro de los 05 primeros días del mes siguiente al facturado o boleteado y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes, a saber:

- a) Factura o Boleta emitida a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-k, Domicilio, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero.
- b) Informe de Evaluación que certifique que los servicios fueron efectuados, emitido por la Unidad Técnica, correspondiente al período facturado o boleteado.

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento y en lo que no sea incompatible, se mantiene plenamente vigente el contrato prorrogado.

SÉPTIMO: El presente contrato consta de siete cláusulas y se firma en 4 (cuatro) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ello al contratista.



MIGUEL LEIVA BELMAR
CONTRATISTA



RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA
ALCALDE (S)

